**BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**

**PARA CUBRIR LAS NECESIDADES Y SUSTITUCIONES DE PROFESORES**

**DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA**

**1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de las vacantes que se generen en la plantilla de profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Salamanca, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender las demandas de personal y así lo determine la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, en los términos previstos en la normativa vigente.

El objeto de la contratación será el desarrollo de las tareas propias de los puestos que se convocan, y todas aquellas que sean ordenadas por la Dirección de la propia Fundación, dentro del ámbito profesional.

**2.- REQUISITOS**

1. Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la U.E.
2. Estar en posesión del Título Medio de la especialidad o instrumento al que se opta, con las siguientes excepciones:
3. Teclados: estará en posesión del título medio de Piano.
4. Guitarra eléctrica y Acústica y de Música y Movimiento: se exigirá el Título Medio de cualquier especialidad instrumental.
5. Baile Charro y Gaita y Tamboril: al no existir titulación oficial de estas especialidades, el candidato deberá demostrar su dominio y conocimiento de las mismas.
6. Lenguaje musical: titulación específica o título medio de cualquier otra especialidad.
7. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
8. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
9. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
10. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (art. 13, apartado 5, de la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**3.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las instancias solicitando tomar parte en la selección se dirigirán a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, y deberán contener los datos personales de las personas solicitantes, así como la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará, junto con la fotocopia de la titulación exigida en el punto 2.b) de estas Bases, en el registro general de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, en Plaza del Liceo s/n 37002 – Salamanca, cualquiera de los días laborables dentro del plazo indicado para la presentación de instancias en horario de 09:00h a 14:00h. Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de forma telemática a través de la web de la Fundación: [www.ciudaddesaberes.es](http://www.ciudaddesaberes.es), para lo cual se habilitará el correspondiente formulario. Además, las solicitudes podrán presentarse a través el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca.

Para cualquier duda o aclaración sobre las presentación y cumplimentación de la solicitud se puede contactar con la Fundación, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 hrs, en los siguientes teléfonos: 923 27 91 71 o 923 250 237.

La falta de presentación de los documentos determinará la imposibilidad de realizar la prueba para la constitución de la Bolsa, no pudiendo ser subsanado a posteriori.

El plazo de presentación de instancias se establecerá en **CINCO DIAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes: [www.ciudaddesaberes.es](http://www.ciudaddesaberes.es).

**4.- DURACION.-**

La duración de las sustituciones será hasta la reincorporación de la persona titular del puesto, la cobertura reglamentaria de éste, la finalización del curso escolar o hasta que la Fundación dé por resuelta la relación laboral por causa justificada**.**

**5.- ESPECIALIDADES**.-

La Bolsa de Trabajo se creará para las siguientes especialidades, de acuerdo a las enseñanzas que se imparten en la Escuela Municipal de Música y Danza:

1. Música y Movimiento, y Conjunto Instrumental Orff
2. Canto Clásico y Moderno
3. Lenguaje Musical
4. Acordeón
5. Flauta Travesera
6. Percusión y batería
7. Guitarra Española
8. Guitarra Eléctrica y Bajo eléctrico
9. Saxofón
10. Clarinete
11. Piano y piano acompañante
12. Trompeta
13. Violín
14. Viola
15. Violonchelo
16. Teclados
17. Tuba
18. Baile Charro y Tradicional
19. Gaita y Tamboril

Las especialidades descritas en esta relación no tendrán porqué ser convocadas obligatoriamente: únicamente se convocaran aquellas especialidades cuya cobertura sea necesario atender.

**6.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES Y PLAZO DE RECLAMACIÓN**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes ([www.ciudaddesaberes.es](http://www.ciudaddesaberes.es))

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **tres días** **naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulasen reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la relación de aspirantes para cada especialidad.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Terminado el plazo para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual será objeto de publicación en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes [www.ciudaddesaberes.es](http://www.ciudaddesaberes.es)

**7. COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección estará compuesta por:

* El Coordinador General de la Fundación, que actuará como presidente.
* El Director Técnico de la Escuela Municipal de Música y Danza.
* El jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música y Danza, que actuará como secretario.
* El Director de la Banda Municipal de Música de Salamanca
* Un profesor adscrito a la plantilla de profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza.

La Comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

La Comisión continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones presentadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en lo referido a la normativa sobre procedimientos de selección en el sector público, así como con los actos y decisiones de la Comisión, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas.

**8.- SELECCION DE LOS/ LAS ASPIRANTES.-**

La selección de las personas aspirantes se realizará por la Comisión de Selección antes descrita, según el siguiente proceso:

**8.1.- DISCIPLINAS INSTRUMENTALES:** La prueba constará de dos partes diferenciadas con la siguiente valoración:

* Prueba de interpretación; el candidato interpretará con el instrumento por el que opte (pudiendo estar acompañado por otros instrumentistas, siempre y cuando destaque en la interpretación de la prueba el instrumento principal por el que se opta), un repertorio de diferentes estilos, y con un máximo de 15 minutos de duración, que deberá presentar y justificar, teniendo en cuenta la tipología de enseñanza no reglada de las escuelas municipales de música y danza. Para ello, se entregarán 3 copias del repertorio a interpretar, devolviéndose al candidato 2 copias una vez finalice la prueba. En  cualquier momento el tribunal,  durante el desarrollo de esta prueba interpretativa podrá interrumpir la misma cuando lo estime oportuno o incluso podrá seleccionar parte del repertorio que se presenta. La Escuela de Música pondrá a disposición del candidato, si así lo requiere, un piano o clavinova para llevar a cabo esta prueba si fuera necesario llevar instrumentista acompañante. Para su valoración se tendrán en cuenta aspectos como: la técnica con el instrumento, grado de dificultad del repertorio, elección del mismo y adecuación con la enseñanza de las escuelas de música, musicalidad y defensa del mismo.
* Prueba práctica: tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Esta prueba se llevará a cabo mediante la formulación de preguntas por parte del tribunal e interacción con el candidato en relación con: conocimiento de la normativa de escuelas de música, la enseñanza inicial, media o avanzada a niños y personas adultas con el instrumento, la clase individual y colectiva, la atención a la diversidad del alumnado, utilización de herramientas tecnológicas, propuestas de actividades acordes con los objetivos y contenidos a conseguir,  y otras cuestiones que se deben atender en la organización de un centro de enseñanza y en el perfil de un profesor de escuela de música. El tribunal también podrá proponer, si así lo considera, la impartición de una clase con alumnos, poniendo en práctica directa algunos de los contenidos expuestos anteriormente. Para la realización de esta parte práctica no se podrá acceder con dispositivos con conexión telefónica ni internet.

La prueba de interpretación con el instrumento sumará un 40% de la puntuación total. La segunda prueba consistente en una prueba de aptitud pedagógica tendrá una puntación del 60% sobre el 100% de la calificación total. Ambas puntuaciones se sumarán y se establecerá el orden de colocación en la Bolsa de mayor a menor puntuación obtenida. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Aquellos candidatos que obtengan una puntuación inferior a 4 puntos del total de ambas pruebas serán excluidos de la configuración de la bolsa.

**8.2.- LENGUAJE MUSICAL:**

Primera parte, prueba práctica:

· Lectura y entonación a primera vista de una partitura para piano y voz facilitada por el tribunal. El candidato dispondrá de 2 minutos para leerla antes de realizarla.

· Repentización de un ejercicio rítmico propuesto por el tribunal.

Segunda parte, Prueba de aptitud pedagógica

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. La cual se llevará a cabo mediante la formulación de preguntas por parte del tribunal e interacción con el candidato en relación con: conocimiento de la normativa de escuelas de música, la enseñanza del lenguaje musical a niños y adultos, la atención a la diversidad del alumnado, utilización de herramientas tecnológicas, propuestas de actividades acordes con los objetivos y contenidos a conseguir, y otras cuestiones que se deben atender en la organización de un centro de enseñanza y en el perfil de un profesor de escuela de música. El tribunal también podrá proponer, si así lo considera, la impartición de una clase con alumnos, poniendo en práctica directa algunos de los contenidos expuestos anteriormente. Para la realización de esta parte práctica no se podrá acceder con dispositivos con conexión telefónica ni internet. Para la realización de esta prueba dispondrá de un máximo de 20 minutos.

La primera prueba –práctica- sumará un 40% de la puntuación total. La segunda prueba - prueba de aptitud pedagógica- tendrá una puntación del 60% sobre el 100% de la calificación total. Ambas puntuaciones se sumarán y se establecerá el orden de colocación en la Bolsa de mayor a menor puntuación obtenida. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Aquellos candidatos que obtengan una puntuación inferior a 4 puntos del total de ambas pruebas serán excluidos de la configuración de la bolsa.

* **MÚSICA Y MOVIMIENTO:** consultar Anexo.

Las pruebas se realizarán por cada especialidad, según la necesidad de cobertura de las especialidades, tal y como se estipula en la base 5ª, y se valorarán de 0 a 10 puntos.

La Comisión de Selección podrá establecer una nota de corte para aquellas especialidades que así se estime. Del mismo modo se reserva el derecho a finalizar las pruebas prácticas antes del tiempo máximo estipulado. Las pruebas no tendrán carácter público y serán a puerta cerrada.

La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad en las pruebas. La no identificación del interesado con DNI supondrá que el aspirante no pueda realizar las mismas.

**9.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS**

 Finalizado el proceso selectivo establecido para cada especialidad, la Comisión de Selección aprobará la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la calificación total resultado de la suma de la nota obtenida en cada uno de los ejercicios el proceso de selección.

 Esta relación será hecha pública por la Comisión de Selección en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes: [www.ciudaddesaberes.es](http://www.ciudaddesaberes.es).

 Quedarán automáticamente excluidos de la lista los que renuncien o desistan de la contratación; los que no reúnan los requisitos exigidos; los que no presenten documentación exigida en estas Bases y los que no concurran a la formalización del contrato temporal, salvo la concurrencia en todos los supuestos de causas justificadas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

 **10.- DOCUMENTACIÓN**

 Las personas seleccionadas para conformar la Bolsa de Trabajo deberán presentar la documentación descrita a continuación en el momento del llamamiento para trabajar. En ese momento se realizará la comprobación de los requisitos exigidos en estas Bases para formar parte de la Bolsa, decayendo en su derecho a formar parte de la misma en el caso del incumplimiento de alguno de ellos.

1. Fotocopia (junto con el original para su compulsa) del DNI vigente o pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
2. Fotocopia (junto con el original para su compulsa) del título exigido en las presentes Bases o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un colegiado en ejercicio.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades comprendidas en el sector público en general, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para su contratación laboral por resolución judicial.
5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

**11.- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA**

La Bolsa de Trabajo resultante será gestionada por la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, y entrará en funcionamiento para la provisión de las plazas vacantes de urgente cobertura que determine la misma.

La falta de respuesta positiva de la persona seleccionada a la que se llama o la imposibilidad de su localización supondrá el paso de turno al siguiente de la lista. En cualquier caso, la Fundación deberá dejar constancia de que se han dado los pasos necesarios para su localización.

Para poder rotar entre las personas integrantes de la Bolsa, se establecerá un tiempo mínimo de 16 semanas de trabajo; una vez concluido este periodo, la persona pasará al último lugar de la Bolsa.

 **12.- VIGENCIA**

 La Bolsa iniciará su vigencia en el curso escolar 2024/25 y se prorrogará un curso más, estando en vigor hasta la constitución de una nueva.

Salamanca, 10 de septiembre de 2024

**El Director-Gerente de la Fundación**

**Fdo. D. José Luis Barba Real**

**ANEXO**

**Especialidad de Música y Movimiento y conjunto instrumental Orff.**

Requisitos:

Los candidatos que superen el proceso selectivo para integrarse en esta Bolsa y sean llamados para trabajar podrán asumir asignaturas comunes como son: Lenguaje musical, conjuntos instrumentales o música de cámara -entre otras-, cuando así lo estime la Dirección de la escuela en función de las necesidades de la misma y siempre en el horario lectivo del candidato.

En el momento de entregar la solicitud para participar en el proceso selectivo, los candidatos deberán aportar tres copias firmadas de una Programación Didáctica para Música y Movimiento, que constará de una unidad didáctica que desarrollará el mismo contenido para cada uno de los niveles de enseñanza de esta materia según la organización curricular de la Escuela Municipal de Música y Danza de Salamanca: Iniciación Musical I (5 años), Iniciación Musical II (6 años), Formación Musical Básica I (7 años) y Formación Musical Básica II (8 años).

Proceso de selección:

La prueba constará de dos partes diferenciadas con la siguiente valoración:

1. Primera parte, prueba práctica:

· El candidato se acompañará al piano o teclado en la interpretación de dos canciones de diferentes estilos dentro del repertorio infantil, musicales u otros géneros elegidas libremente y no superando los 7 minutos de duración en total.

· Repentización de un ejercicio rítmico propuesto por el tribunal.

2. Segunda parte:

Prueba de aptitud pedagógica: tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. La cual se llevará a cabo mediante la formulación de preguntas por parte del tribunal e interacción con el candidato en relación con: conocimiento de la normativa de escuelas de música, la enseñanza a niños de edades entre los 5 y 8 años (Ciclo de Música y movimiento), la atención a la diversidad del alumnado, utilización de herramientas tecnológicas, propuestas de actividades acordes con los objetivos y contenidos a conseguir, y otras cuestiones que se deben atender en la organización de un centro de enseñanza y en el perfil de un profesor de escuela de música. El tribunal también podrá proponer, si así lo considera, la impartición de una clase con alumnos, poniendo en práctica directa algunos de los contenidos expuestos anteriormente. Para la realización de esta parte práctica no se podrá acceder con dispositivos con conexión telefónica ni internet. Para la realización de esta prueba dispondrá de un máximo de 20 minutos.

La primera prueba –práctica- sumará un 40% de la puntuación total. La segunda prueba - prueba de aptitud pedagógica- tendrá una puntación del 60% sobre el 100% de la calificación total. Ambas puntuaciones se sumarán y se establecerá el orden de colocación en la Bolsa de mayor a menor puntuación obtenida. La puntuación máxima será de 10 puntos. Ninguna de las pruebas tendrá carácter público.

Aquellos candidatos que obtengan una puntuación inferior a 4 puntos del total de ambas pruebas serán excluidos de la configuración de la bolsa.